

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”.

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2022/155/Q

Quejoso(a): Q

Agraviado(a): Ag1; Ag2

Autoridad: -----

Asunto: Se concluye investigación

Acuerdo: Acuerdo de conclusión por no
ratificación de la queja

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 02 de junio de 2022. -----

[Motivación]

Visto el estado que guarda el expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la queja presentada por escrito signado por la **Q**, quien reclamó actos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en agravio de Ag1 y de Ag2, por parte de la **A**, y considerando que, a la fecha, no consta en actas la ratificación de la queja referida, se procede a su resolución, con base en lo siguiente:

[Fundamentación]

Son aplicables:

Artículos 92, párrafos primero y segundo, 100 y 117 de la Ley de la CDHEC:

*“**Artículo 92.** La queja deberá presentarse por escrito, sin que sea necesaria la formalidad en el mismo... El quejoso deberá identificarse y suscribir la queja al momento de su presentación o, en su caso, deberá ratificarla dentro de los tres días hábiles.*

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”.

“Artículo 100. Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito al quejoso que la aclare dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo señalado, el quejoso no contesta la queja, se tendrá por no interpuesta y se mandará archivar el expedientillo.

“Artículo 117. Las pruebas... serán valoradas en su conjunto con el Visitador correspondiente, de acuerdo con las normas legales aplicables según la materia sobre la que verse la queja y los principios de lógica-jurídica y las máximas de la experiencia, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos motivo de queja”

[Acuerdo]

Analizado el contenido de las constancias que integran el presente expediente, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se advierte que el hecho en que hizo consistir su inconformidad la **Q**, quien hizo llegar su queja por comparecencia, versa esencialmente en la supuesta detención arbitraria, lesiones, daño a la propiedad privada, etc., de que los **Ag** fueron víctimas por parte de elementos de la A. (Véase artículo 117 de la Ley de la CDHEC).

Acto seguido, se emitió el respectivo Acuerdo de recepción de queja y solicitud de ratificación, de fecha 12 de mayo de 2022, firmado por la Lic. Gardenia Esmeralda Salinas Márquez,

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”.

Primera Visitadora Regional de esta Comisión, notificado al **Ag** efectivamente el día 18 de mayo de 2022, por medio de oficio número PVR-807/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, en el cual se concedió a este un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que se comunicara o acudiera a la Primera Visitaduría Regional de la Comisión, a efecto de llevar a cabo la respectiva ratificación de la queja. Ahora bien, resultó que transcurrieron en exceso los días concedidos al **Ag** para acudir a estas oficinas, subsistiendo esta negativa a la fecha.

Por las anteriores consideraciones, tomando en cuenta que el ordenamiento vigente para esta CDHEC prevé la conclusión de un expediente cuando no sea ratificado y/o aclarado, y encontrándose este procedimiento en dicha hipótesis, es que este Organismo Protector de los Derechos Humanos, determina la conclusión del presente expediente, por no haberse ratificado y aclarado la queja, toda vez que del contenido del escrito presentado no se deducen los elementos mínimos que permitan la intervención de este organismo. (Véase artículos 92 y 100 de la Ley de la CDHEC)

Infórmese el presente acuerdo al Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese este proveído al **Ag**. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.** -----

GESM/SLA